INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

No. MP-SI-MC-016-2022

(LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94 Y DECRETO 1082 DE 2015)

El Municipio de Popayán**,** desea contratar bajo la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias lo Siguiente:

MARCO JURIDICO

En razón a la cuantía del presente proceso de selección (mínima cuantía), la presente invitación se rige por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

Igualmente se aplicará la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

El Municipio de Popayán, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1. OBJETO A CONTRATAR

"**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO PARA EL RELLENO SANITARIO EL OJITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LAS ACTIVIDADES POST-CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO EL OJITO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN - FASE 22**".

1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	77121701	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie

1.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID /MEDIDA	CANTIDAD
1	**MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS EN LA ENTRADA DE LA PTLX -UN (1) PUNTO. P**arámetros a evaluar, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables, GyA, pH, Temperatura, Caudal, Conductividad. Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Nitratos, Nitritos, Sulfatos, Hierro, Arsénico, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo, Cloruros, Cianuro Total (CN), Aluminio, Bario, Selenio, Vanadio, Fenoles, Hidrocarburos Totales (HTP), Acidez total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real (Medidas de adsorbancia a las siguientes longitudes de onda 436 nm, 525 nm y 620 nm) ***MONITOREO COMPUESTO POR 6 HORAS***.	**Global**	**1**
2	**MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS EN LA SALIDA DE LA PTLX - UN (1) PUNTO.** Parámetros a evaluar, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables, GyA, pH, Temperatura, Caudal, Conductividad. Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Nitratos, Nitritos, Sulfatos, Hierro, Arsénico, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo, Cloruros, Cianuro Total (CN), Aluminio, Bario, Selenio, Vanadio, Fenoles, Hidrocarburos Totales (HTP), Acidez total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real (Medidas de adsorbancia a las siguientes longitudes de onda 436 nm, 525 nm y 620 nm). ***MONITOREO COMPUESTO POR 6 HORAS***.	**Global**	**1**
3	**MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTO LIQUIDO DE UN (1) PUNTO EN LA QUEBRADA EL OJITO**. DBO5,DQO, SST,Solidos Sedimentables,Grasas y Aceites, pH Temperatura, Caudal, Conductividad, Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Sulfatos (SO42-), Hierro, Arsénico (As), Cadmio (Cd) Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Níquel (Ni) Plomo (Pb), Cloruros (Cl-), Cianuro Total (CN), Aluminio (Al) Bario (Ba), Selenio (Se), Vanadio (V)	**Global**	**1**

	MONITOREO PUNTUAL.		
4	**RIO CAUCA (PUENTE VEREDA JULUMITO ANTES DEL RELLENO SANITARIO EL OJITO)** DBO5,DQO, SST,Solidos Sedimentables,Grasas y Aceites, pH Temperatura, Conductividad, Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrogeno Amoniacal (N-NH3), Nitrogeno Total (N), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Sulfatos (SO42-), Hierro, Arsenico (As), Cadmio (Cd) Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Niquel (Ni) Plomo (Pb), Cloruros (Cl-), Cianuro Total (CN), Aluminio (Al) Bario (Ba), Selenio (Se), Vanadio (V) ***MONITOREO PUNTUAL*.**	**Global**	**1**
5	**RIO CAUCA (LAGOS DE PESCA, DESPUÉS DEL RELLENO SANITARIO EL OJITO).** DBO5,DQO, SST,Solidos Sedimentables,Grasas y Aceites, pH Temperatura, Conductividad, Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Sulfatos (SO42-), Hierro, Arsénico (As), Cadmio (Cd) Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Níquel (Ni) Plomo (Pb), Cloruros (Cl-), Cianuro Total (CN), Aluminio (Al) Bario (Ba), Selenio (Se), Vanadio (V) ***MONITOREO PUNTUAL.***	**Global**	**1**

NOTA 1: La frecuencia y demás requerimientos del muestreo y del análisis de laboratorio se realizará de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

NOTA 2: En la jornada de muestreo diaria, se realizarán muestreos puntuales y compuestos en los sitios descritos anteriormente, en donde se recopilarán los muestreos de campo que serán el insumo para los análisis in situ y de laboratorio. Cumplido este procedimiento el contratante entregará los resultados a la Entidad. El análisis in situ y los análisis de laboratorio se realizarán en una etapa (jornada).

NOTA 3: El proponente deberá contar un laboratorio debidamente acreditado ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993; artículo 5° del Decreto 1600 de 27 de julio de 1994 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente; Resolución No. 0268 de 6 de Marzo de 2015 expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales; y en virtud de la obligación del permisionario establecida en el Artículo 6 de la

Resolución No. DTC-01426 de 2019 de 16 de julio de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC).

NOTA 4: La acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales hacia el laboratorio, debe presentarse como Resolución vigente expedida por el IDEAM, donde conste que está acreditado bajo la Norma ISO 17025.

Lo Anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015 que dispuso en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental, que los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM. (Subrayado fuera de texto).

2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El trabajo de campo y de laboratorio comprende la toma y caracterización fisicoquímica de muestras ambientales, correspondientes a:

- A la entrada de la PTL
- A la salida de la PTL
- Quebrada el Ojito (localizada dentro del relleno sanitario El Ojito)
- Rio Cauca (Puente vereda Julumito antes del relleno sanitario El Ojito)
- Rio Cauca (Lagos de Pesca, después del relleno sanitario El Ojito).

Los monitoreos al recurso hídrico se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios técnicos:

Monitoreo de la PTLX del relleno sanitario El Ojito, Quebrada El Ojito y Rio Cauca (Antes y después de la descarga de la PTLX del relleno sanitario El Ojito).

Tipo de muestro: Compuesto para entrada y salida PTLX por seis (6) horas mínimo.

Parámetro	Unidades	Entrada PTLX	Salida PTLX
DBO5	**mg/L O2**	X	X
DQO	**mg/L O2**	X	X
SST	**mg/L**	X	X
Solidos Sedimentables	**ml/L**	X	X
Grasas y Aceites	**mg/L**	X	X

pH	**mg/L**	X	X
Temperatura	**mg/L**	X	X
Caudal	**mg/L**	X	X
Conductividad	**mg/L**	X	X
Oxígeno disuelto	**mg/L**		X
Coliformes Totales	NMP/100 mL	X	X
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	X	X
Nitrógeno Amoniacal (N-NH_3)	**mg/L**	X	X
Nitrógeno Total (N)	**mg/L**	X	X
Nitratos (N-NO_3)	**mg/L**	X	X
Nitritos (N-NO_2)	**mg/L**	X	X
Sulfatos ($SO4^{2-}$)	**mg/L**	X	X
Hierro	**mg/L**	X	X
Arsénico (As)	**mg/L**	X	X
Cadmio (Cd)	**mg/L**	X	X
Cinc (Zn)	**mg/L**	X	X
Cobre (Cu)	**mg/L**	X	X
Cromo (Cr)	**mg/L**	X	X
Mercurio (Hg)	**mg/L**	X	X
Níquel (Ni)	**mg/L**	X	X
Plomo (Pb)	**mg/L**	X	X
Cloruros (Cl^-)	**mg/L**	X	X
Cianuro Total (CN)	**mg/L**	X	X
Aluminio (Al)	**mg/L**	X	X
Bario (Ba)	**mg/L**	X	X
Selenio (Se)	**mg/L**	X	X
Vanadio (V)	**mg/L**	X	X
Fenoles	**mg/L**	X	X
Hidrocarburos Totales (HTP)	**mg/L**	X	X
Acidez total	**mg/L $CaCO_3$**	X	X
Alcalinidad Total	**mg/L $CaCO_3$**	X	X
Dureza Cálcica	**mg/L $CaCO_3$**	X	X
Dureza Total	**mg/L $CaCO_3$**	X	X

Color Real (Medidas de adsorbancia a las siguientes longitudes de onda 436 nm, 525 nm y 620 nm)		X	X

MONITOREO QUEBRADA EL OJITO Y RIO CAUCA (PUENTE VEREDA JULUMITO ANTES DEL RELLENO SANITARIO EL OJITO) Y RIO CAUCA (LAGOS DE PESCA, DESPUÉS DEL RELLENO SANITARIO EL OJITO).

Tipo de muestreo: Puntual.

Parámetro	Unidades	Quebrada el Ojito	Rio Cauca Antes	Rio Cauca Despues
DBO5	**mg/L O2**	X	X	X
DQO	**mg/L O2**	X	X	X
SST	**mg/L**	X	X	X
Solidos Sedimentables	**ml/L**	X	X	X
Grasas y Aceites	**mg/L**	X	X	X
pH	**mg/L**	X	X	X
Temperatura	**mg/L**	X	X	X
Caudal	**mg/L**	X		
Conductividad	**mg/L**	X	X	X
Oxígeno disuelto	**mg/L**	X	X	X
Coliformes Totales	NMP/100 mL	X	X	X
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	X	X	X
Nitrógeno Amoniacal (N-NH_3)	**mg/L**	X	X	X
Nitrógeno Total (N)	**mg/L**	X	X	X
Nitratos (N-NO_3)	**mg/L**	X	X	X
Nitritos (N-NO_2)	**mg/L**	X	X	X
Sulfatos ($SO4^{2-}$)	**mg/L**	X	X	X
Hierro	**mg/L**	X	X	X
Arsénico (As)	**mg/L**	X	X	X
Cadmio (Cd)	**mg/L**	X	X	X

Cinc (Zn)	**mg/L**	X	X	X
Cobre (Cu)	**mg/L**	X	X	X
Cromo (Cr)	**mg/L**	X	X	X
Mercurio (Hg)	**mg/L**	X	X	X
Níquel (Ni)	**mg/L**	X	X	X
Plomo (Pb)	**mg/L**	X	X	X
Cloruros (Cl^-)	**mg/L**	X	X	X
Cianuro Total (CN)	**mg/L**	X	X	X
Aluminio (Al)	**mg/L**	X	X	X
Bario (Ba)	**mg/L**	X	X	X
Selenio (Se)	**mg/L**	X	X	X
Vanadio (V)	**mg/L**	X	X	X

- Para la Entrada y Salida de la PTLX la jornada de muestreo es de 6 horas. Las muestras compuestas mediante alícuotas tomadas cada 20 minutos, proporcionales al caudal medido en ese instante. En este punto se localizara un frente de trabajo de manera permanente.
- Para la Quebrada el Ojito, y el Rio Cauca (Puente vereda Julumito antes del relleno sanitario El Ojito) y Rio Cauca (Lagos de Pesca, después del relleno sanitario El Ojito) la Jornada de muestreo es puntual.
- Mediciones In Situ: Las mediciones que se debe realizar en campo son: pH, Temperatura, Oxígeno disuelto, Conductividad eléctrica y caudal. Para las mediciones de caudal sobre el Rio Cauca, estas se estimaran con base en la información estadística del IDEAM.
- Se debe realizar la preservación, transporte y análisis de las muestras siguiendo la metodología descrita en los Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA AWWA–WEF 23 rd Edition, 2017.
- Se debe utilizar durante todo el monitoreo y para el transporte neveras con hielo y/o hielo seco para así lograr una temperatura de ≤6°C, y así garantizar la cadena de frio.
- El monitoreo al recurso hídrico, desde la toma de muestras debe garantizar la cadena de custodia y todos los análisis y ensayos de laboratorio deben ser acreditados ante el IDEAM bajo la Norma ISO 17025.
- Los equipos de campo o sondas multiparametricas deben soportar los registros de calibración vigentes y debe chequearse la calibración de manera frecuente cada vez que el equipo cambie de sitio de monitoreo.
- Los resultados del monitoreo al recurso Hídrico, deben ser soportados por un informe final, que compare los resultados con las normas ambientales vigentes y se determine el grado de cumplimiento normativo con respecto a la legislación ambiental vigente.
- Los resultados físico químicos y biológicos obtenidos de los monitoreos a la PTLX y a la Quebrada el ojito, así como los realizados al Rio Cauca se deben comparar con las Normas ambientales vigentes, determinar grado de cumplimiento e indicadores de calidad de agua para las fuentes superficiales.

- Para garantizar la cadena de custodia, la cadena de frio y los tiempos establecidos en la norma para la ejecución de los análisis físico-químicos y biológicos de las muestras compuestas y puntuales, es requisito contar con un laboratorio acreditado ante el IDEAM
- Los informes técnicos se deben entregar en tres copias originales y CD.

3. OBLIGACIONES

3.1OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
4. Establecer en cada punto de monitoreo un equipo de profesionales para realizar los respectivos monitoreos.
5. Realizar el monitoreo en horario diurno de 6 am hasta las 4 pm.
6. Garantizar todos los insumos y los equipos de campo requeridos para cada punto de monitoreo, que son en total 5 puntos establecidos.
7. Cumplir con el uso de todos los elementos de protección personal para el desarrollo de la actividad.
8. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
9. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
10. Presentar informe final de ejecución del contrato.
11. De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado

3.1.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS

Los monitoreos realizados por el contratista deberán cumplir los criterios técnicos establecidos en los estudios y documentos previos, así como también:

1. El contratista realizará trabajo de campo y de laboratorio los cuales comprenden la toma y caracterización fisicoquímica de muestras ambientales, correspondientes a los siguientes puntos: a.
 - ✓ A la entrada de la PTL
 - ✓ A la salida de la PTL
 - ✓ Quebrada el Ojito (localizada dentro del relleno sanitario El Ojito)
 - ✓ Rio Cauca (Puente vereda Julumito antes del relleno sanitario El Ojito)
 - ✓ Rio Cauca (Lagos de Pesca, después del relleno sanitario El Ojito).
2. Para la toma de muestras de la Entrada y Salida de la PTLX la jornada de muestreo es de 6 horas. Las muestras compuestas mediante alícuotas deberán ser tomadas cada 20 minutos, proporcionales al caudal medido en ese instante.
3. Para la toma de muestras en la Quebrada El Ojito (localizada dentro del relleno sanitario El Ojito), en el Rio Cauca (Puente vereda Julumito antes del Relleno Sanitario El Ojito) y el Rio Cauca (Lagos de Pesca, después del relleno sanitario El Ojito), las muestras se tomaran de manera puntual y no se requiere utilizar lancha para la toma de muestras.
4. Para las mediciones de caudal sobre el Rio Cauca, estas se estimaran con base en la información estadística del IDEAM, para el momento del monitoreo.
5. Mediciones In Situ: Las mediciones que se debe realizar en campo son: pH, Temperatura, Oxígeno disuelto, Conductividad eléctrica y caudal.
6. Se debe realizar la preservación, transporte y análisis de las muestras siguiendo la metodología descrita en los Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA AWWA–WEF 23 rd Edition, 2017.
7. Se debe utilizar durante el monitoreo y para el transporte neveras con hielo y/o hielo seco para así lograr una temperatura de ≤6°C, para garantizar la cadena de frio, para garantizar los tiempos
8. El monitoreo al recurso hídrico, desde la toma de muestras se debe garantizar la cadena de custodia, todos los análisis y ensayos de laboratorio, estos deben ser acreditados ante el IDEAM bajo la Norma ISO 17025.
9. Los resultados del monitoreo al recurso Hídrico, deben ser soportados por un informe final, que compare los resultados con las normas ambientales vigentes y se determine el grado de cumplimiento normativo con respecto a la legislación ambiental vigente, así como el empleo de indicadores para las fuentes superficiales.
10. Para garantizar la cadena de custodia, la cadena de frio y los tiempos establecidos en la norma para la ejecución de los análisis físico-químicos y biológicos de las muestras compuestas y puntuales, es requisito contar con un laboratorio acreditado ante el IDEAM y establecido en el SUROCCIDENTE COLOMBIANO.
11. Los informes técnicos se deben entregar en tres copias originales y en medio magnético CD.
12. El laboratorio que realiza el análisis fisicoquímico debe estar acreditado bajo la norma ISO 17025; la acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales hacia el laboratorio, debe presentarse como **Resolución vigente expedida por el IDEAM.**

a. OBLIGACIONES DE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Realizar la supervisión del contrato.

4. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO DE POPAYÁN. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2022 desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Popayán, antiguo relleno sanitario “El Ojito”. Se ubica en la ruta 20 tramo 1, con coordenadas 2°28'04.7"N 76°39'07.6"W; vía que comunica la ciudad de Popayán con la población de El Tambo (Cauca).

- ✓ A la entrada de la PTL
- ✓ A la salida de la PTL
- ✓ Quebrada el Ojito (localizada dentro del relleno sanitario El Ojito)
- ✓ Rio Cauca (Puente vereda Julumito antes del relleno sanitario El Ojito)
- ✓ Rio Cauca (Lagos de Pesca, después del relleno sanitario El Ojito).

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El PRESUPUESTO OFICIAL asciende a **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($17.437.358,45) incluido IVA**, valor que se encuentra respaldado con el CDP 2022.CEN.01.4972 del 12 de octubre de 2022, así como costos directos e indirectos y que el Municipio de Popayán, valor que se pagará al oferente seleccionado posterior al cumplimiento del objeto contractual y la realización de las actividades suscritas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios suscrita por el supervisor del contrato; discriminado asi:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD / MEDIDA	CANT.	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS EN LA ENTRADA DE LA PTLX -UN (1) PUNTO. Parámetros a evaluar, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables, GyA, pH, Temperatura, Caudal, Conductividad. Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Nitratos, Nitritos, Sulfatos, Hierro, Arsénico, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo, Cloruros, Cianuro Total (CN), Aluminio, Bario, Selenio, Vanadio, Fenoles, Hidrocarburos Totales (HTP), Acidez total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real (Medidas de adsorbancia a las siguientes longitudes de onda 436 nm, 525 nm y 620 nm) MONITOREO COMPUESTO POR 6 HORAS.	GBL	1	$3.026.983,66
2	MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS EN LA SALIDA DE LA PTLX - UN (1) PUNTO. Parámetros a evaluar, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables, GyA, pH, Temperatura, Caudal, Conductividad. Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Nitratos, Nitritos, Sulfatos, Hierro, Arsénico, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo, Cloruros, Cianuro Total (CN), Aluminio, Bario, Selenio, Vanadio, Fenoles, Hidrocarburos Totales (HTP), Acidez total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real (Medidas de adsorbancia a las siguientes longitudes de onda 436 nm, 525 nm y 620 nm). MONITOREO COMPUESTO POR 6 HORAS.	GBL	1	$3.026.983,66

3	MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTO LIQUIDO DE UN (1) PUNTO EN LA QUEBRADA EL OJITO. DBO5,DQO, SST,Solidos Sedimentables,Grasas y Aceites, pH Temperatura, Caudal, Conductividad, Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Sulfatos (SO42-), Hierro, Arsénico (As), Cadmio (Cd) Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Níquel (Ni) Plomo (Pb), Cloruros (Cl-), Cianuro Total (CN), Aluminio (Al) Bario (Ba), Selenio (Se), Vanadio (V) MONITOREO PUNTUAL.	GBL	1	$2.501.803
4	RIO CAUCA (PUENTE VEREDA JULUMITO ANTES DEL RELLENO SANITARIO EL OJITO) DBO5,DQO, SST,Solidos Sedimentables,Grasas y Aceites, pH Temperatura, Conductividad, Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrogeno Amoniacal (N-NH3), Nitrogeno Total (N), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Sulfatos (SO42-), Hierro, Arsenico (As), Cadmio (Cd) Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Niquel (Ni) Plomo (Pb), Cloruros (Cl-), Cianuro Total (CN), Aluminio (Al) Bario (Ba), Selenio (Se), Vanadio (V) MONITOREO PUNTUAL.	GBL	1	$2.501.803

5	RIO CAUCA (LAGOS DE PESCA, DESPUÉS DEL RELLENO SANITARIO EL OJITO). DBO5,DQO, SST,Solidos Sedimentables,Grasas y Aceites, pH Temperatura, Conductividad, Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Sulfatos (SO42-), Hierro, Arsénico (As), Cadmio (Cd) Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Níquel (Ni) Plomo (Pb), Cloruros (Cl-), Cianuro Total (CN), Aluminio (Al) Bario (Ba), Selenio (Se), Vanadio (V) MONITOREO PUNTUAL.	GBL	1	$2.501.803
SUBTOTAL				$13.559.376,32
IMPUESTOS Y/O RETENCIONES MUNICIPIO		9,60%		$ 1.301.700,13
IVA		19,00 %		$ 2.576.282
TOTAL IVA INCLUIDO + IMPUESTOS Y/O RETENCIONES MUNICIPIO				$17.437.358,45
JORNADAS		1,00	1	$ 17.437.358,45

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SERVICIO DEL PROYECTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	VALOR
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO PARA EL RELLENO SANITARIO EL OJITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LAS ACTIVIDADES POST-CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO EL OJITO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN - FASE 2	2022.CEN.01.4972 de octubre 12-2022	$ 20.000.000

8.1. DESCUENTOS

El contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato teniendo en cuenta los descuentos de ley y los impuestos y tasas municipales.

Es deber del proponente informarse en su integralidad del asunto, en el entendido que dentro del valor del presupuesto oficial se entienden incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos que se generen por la celebración del contrato.

9. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante una única acta equivalente al 100% del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

NOTA: el MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

10.CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES:

- Podrán participar en la presente invitación, personas jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Los proponentes deberán contar con un laboratorio acreditado ante el IDEAM, bajo la norma ISO 17025, la acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales hacia el laboratorio, de lo cual deberá anexar la Resolución vigente, atendiendo lo establecido en los decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 expedidor por el IDEAM y el parágrafo 2° del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*; En caso de que el laboratorio no sea de propiedad del oferente la propuesta deberá ir avalada por el propietario del laboratorio mediante certificación avalando la propuesta e indicando el oferente al cual prestara sus servicios, además de la resolución vigente expedida por el IDEAM
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en

las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

11. FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE POPAYAN seleccionará única y exclusivamente a la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Oferta con valor artificialmente bajo), con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La entidad contratante considera que un valor de la oferta cuyo precio se considere artificialmente bajo pone en riesgo el proceso, considerando que los estudios previos para la estructuración del presupuesto oficial han tenido en cuenta estrictamente los precios del mercado, razón por la cual la propuesta será rechazada, si la justificación no satisface a la entidad contratante.

El proponente en su propuesta deberá incluir el valor total de ésta, incluido el IVA, si es el caso y corresponderá al VALOR GLOBAL, incluidos gastos y todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato a fin de obtener el resultado esperado.

11.1. OFERTAS ARTIFICIALEMENTE BAJAS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Para la determinación de una oferta artificialmente baja, se aplicará lo dispuesto en la guía de Colombia compra para la determinación de precios artificialmente bajos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad solicitará aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

11.2. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en la presente invitación, personas jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deberán contar con un laboratorio acreditado ante el IDEAM, bajo la norma ISO 17025, la acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales hacia el laboratorio, de lo cual deberá anexar la Resolución vigente, atendiendo lo establecido en los decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 expedidor por el IDEAM y el parágrafo 2° del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*; En caso de que el laboratorio no sea de propiedad del oferente la propuesta deberá ir avalada por el propietario del laboratorio mediante certificación avalando la propuesta e indicando el oferente al cual prestara sus servicios, además de la resolución vigente expedida por el IDEAM.

En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

11.2.1. DOCUMENTOS HABILITANTES

a. Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada (Anexo No. 1) junto con el Anexo N° 3 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

b. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

c. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.

d. Certificado de antecedentes Judiciales. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

e. Certificado de medidas correctivas. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de medidas correctivas del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta.

f. Certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna. (Anexo 2)

g. Documento de conformación de consorcio o unión temporal: Únicamente si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Anexo 3 o Anexo 4, respectivamente) (Anexo 4)(Anexo 5)

11.2.2. PERSONA NATURAL:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Ingeniero ambiental, sanitario, biólogo o ambiental, o avalado por un profesional de estas calidades, allegando tarjeta profesional y vigencia de tarjeta profesional.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago, Y/o Certificados de afiliación a salud y pensión vigentes, con una expedición no mayor a treinta (30) días.
- Copia del Registro Único tributario RUT.
- Los proponentes deberán contar con un laboratorio acreditado ante el IDEAM, bajo la norma ISO 17025, la acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales hacia el laboratorio, de lo cual deberá anexar la Resolución vigente, atendiendo lo establecido en los decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 expedidor por el IDEAM y el parágrafo 2° del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*; En caso de que el laboratorio no sea de propiedad del oferente la propuesta deberá ir avalada por el propietario del laboratorio mediante certificación avalando la propuesta e indicando el oferente al cual prestara sus servicios, además de la resolución vigente expedida por el IDEAM.

11.2.3. PERSONA JURÍDICA:

- Fotocopia del documento de identidad.

- Propuesta abonada por Ingeniero ambiental, sanitario, biólogo o ambiental, o avalado por un profesional de estas calidades, allegando tarjeta profesional y vigencia de tarjeta profesional, en caso que el representante legal no ostente la calidad antes referida.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual.
- Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 díasprevios al cierre del presente proceso de selección adicionalmente el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección. (original), y debe haber sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
- Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.
- Copia del Registro Único tributario RUT de la empresa y Representante Legal.
- Los proponentes deberán contar con un laboratorio acreditado ante el IDEAM, bajo la norma ISO 17025, la acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales hacia el laboratorio, de lo cual deberá anexar la Resolución vigente, atendiendo lo establecido en los decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 expedidor por el IDEAM y el parágrafo 2° del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; En caso de que el laboratorio no sea de propiedad del oferente la propuesta deberá ir avalada por el propietario del laboratorio mediante certificación avalando la propuesta e indicando el oferente al cual prestara sus servicios, además de la resolución vigente expedida por el IDEAM.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

12.1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El Proponente podrá acreditar experiencia como contratista mediante la ejecución de máximo dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con el monitoreo de la calidad del recurso hídrico con entidades públicas y/o privadas y cuyos valores ejecutados sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en SMMLV del año en que se ejecutó y/o liquidó), que contengan como mínimo:

1. Contratante
2. Contratista

3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Fecha de inicio.
6. Fecha de terminación.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

En caso de resultar necesario, los proponentes podrán presentar también copia de los contratos respectivos para la verificación de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los aspectos que ahí se mencionan.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipymes, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral de experiencia, hasta con TRES (3) contratos.

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a mi pymes, estas mi pymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial.

NOTA IMPORTANTE:

- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de

suscripción del contrato, materia de la certificación".

13. LA PROPUESTA

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el cronograma

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la invitación pública. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del **SECOP II.**

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link dispuesto para tal fin y que se relaciona a continuación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en

el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

17. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

18. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es juridica@popayan.gov.co al cual es viable acudir, **siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.**

19. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Núm. 2)

No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que no se entregará anticipo y el pago se hará contra entrega previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE POPAYAN –SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

20. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente es decir por fuera de la hora establecida.
c) Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta

presentada en el tiempo en este caso.

d) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

e) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

f) Cuando no se subsane los requisitos habilitantes en los términos que se haya solicitado y dentro de la oportunidad establecida en el cronograma para realizarlo.

g) Cuando se encuentre reportado en el registro nacional de medidas correctivas.

h) Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

i) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

j) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

k) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en presupuesto oficial.

l) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

m) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial

n) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

o) Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme al lineamiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

p) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

q) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

r) Cuando la propuesta sea declarada por la plataforma secop II como NO VALIDA, caso en el cual se considera como no presentada según lo expuesto por Colombia Compra Eficiente

s) Las demás previstas en la Ley.

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se señala el cronograma en la plataforma SECOP II.

NOTA: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo, no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA INVITACION PÚBLICA. El proponente deberá examinar cuidadosamente las condiciones de participación de la presente invitación pública e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar en alguna forma las condiciones de la selección objetiva del contratista.

EL MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA podrá hacer las modificaciones que considere convenientes a la invitación, a través de adendas y estos formarán parte de la misma y serán publicadas en secop 2. En caso de contradicción entre LA INVITACION PUBLICA y las ofertas, primará lo determinado en la INVITACION PUBLICA. MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, así como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80/93, en cualquier momento y hasta la selección del contratista.

El MUNICIPIO DE POPAYAN remitirá de manera inmediata a los órganos de control, y otras entidades a que haya lugar, los hallazgos que a criterio del comité evaluador se consideren en contravía de la ley, presuntamente constitutivos de falsedad, acuerdos restrictivos de la competencia o cualquier otra conducta que pueda ser objeto de investigación disciplinaria o penal.

LA INVITACION PUBLICA y los documentos que hacen parte del mismo, formarán parte integral del contrato.

21.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN convoca a las MIPYMES nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MIPYMES nacionales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

22. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad

de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO TOTAL MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la Entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente, señaladas en el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

De acuerdo con los anteriores incisos; los proponentes acreditaran el ofrecimiento de servicios nacionales mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o la cedula de ciudadanía (persona natural).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando

ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para

el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más

del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1.

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas..

23. COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA PROPUESTA

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubiere, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal.

24. GARANTÍAS

24.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán, identificado con NIT 891.580.006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
	De calidad del servicio	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más	Equivalente al 10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

25. CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

26. MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora,

sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

27. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador designado para el presente proceso de selección será el siguiente.

INTEGRANTE	EVALUACIÓN
KARINA BETANCOURTH GOMEZ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SEBASTIAN HURTADO - Contratista	TÉCNICA
LUIS CARLOS QUICENO SANCHEZ – Contratista	JURÍDICA

Proyectó componente técnico: Ing. Lyda Amparo Mosquera Bolaños - Contratista Secretaría Infraestructura
Elaboró componente Jurídico: Andrés Leguizamo Madrigal - Contratista Secretaría Infraestructura.
Revisó: Karina Betancourth Gómez – Secretaria de Infraestructura.

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE POPAYÁN
Popayán

REFERENCIA: Invitación No. _____-2022

Nosotros el (los) suscrito(s): _____ (nombre del proponente(s)) de acuerdo con la bases de la invitación pública hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la presente Invitación No. _____-2022) y, en caso que nos sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

•Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

•Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

•Que conocemos la información general y demás documentos de la presente INVITACIÓN y que aceptamos incondicionalmente los requisitos, condiciones y cláusulas de la misma.

•Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Atentamente,
Nombre del proponente
Nombre del Representante Legal
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correspondencia
Correo electrónico
Abono de Laboratorio certificado por el IDEAM _____
Telefax
Ciudad
(**Firma del proponente o de su Representante Legal**

ANEXO N° 2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACIÓN NO. _____

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 7O. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 1O. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA), Y QUE CONSULTADOS LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, NO SE REGISTRA NINGÚN ANTECEDENTE RESPECTO DE LAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.

DADO EN EL MUNICIPIO DE _____ A LOS _____ DEL MES _____ DEL 20_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA
NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)
C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA).

ANEXO N°3
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha
Señores

MUNICIPIO DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

REFERENCIA: PROCESO No. _____

El suscrito [_____], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [_____] (en adelante el "Proponente"), manifiesto que entiendo y acepto las condiciones y características técnicas del producto y/o servicio solicitado según lo descrito en todas y cada una de las condiciones técnicas de la invitación publica No._____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA
NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)
C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL

ANEXO No. 4
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

POPAYÁN, _____ (FECHA)

SEÑORES
MUNICIPIO DE POPAYÁN

REFERENCIA: INVITACIÓN PUBLICA NO. _____

LOS SUSCRITOS, _____ (*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL*) Y _____ (*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL*), DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE _____ (*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE*) Y _____ (*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE*), RESPECTIVAMENTE, INFORMAMOS A LA ENTIDAD LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL QUE HEMOS CONSTITUIDO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO PRIVADO, PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE LA REFERENCIA CUYO OBJETO ES _____, Y POR LO TANTO, EXPRESAMOS LO SIGUIENTE:

1. LA DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL SERÁ IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MÁS EL TÉRMINO DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO Y UN AÑO (1) MAS.
2. LA UNIÓN TEMPORAL ESTÁ INTEGRADA POR:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** [1]	**COMPROMISO (%)** [2]
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[1] DISCRIMINAR EN FUNCIÓN DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL, PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
[2] EL TOTAL DE LA COLUMNA, ES DECIR LA SUMA DE LOS PORCENTAJES DE COMPROMISO DE LOS INTEGRANTES, DEBE SER IGUAL AL 100%.

3. LA UNIÓN TEMPORAL SE DENOMINA UNIÓN TEMPORAL _____.

4. LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL ES SOLIDARIA.

5. EL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL ES _____ (*INDICAR EL NOMBRE*), IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. _____, DE _____, QUIEN ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA FIRMAR Y PRESENTAR LA PROPUESTA Y, EN CASO DE SALIR FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FIRMARLO Y TOMAR TODAS LAS DETERMINACIONES QUE FUEREN NECESARIAS RESPECTO DE SU EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES.

6. LA SEDE DE LA UNIÓN TEMPORAL ES:
DIRECCIÓN DE CORREO _____
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA _____
TELÉFONO _____
TELEFAX _____
CIUDAD_____

EN CONSTANCIA, SE FIRMA EN _____, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 200__.

(*NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES*)

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL)

ANEXO No. 5
MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

POPAYÁN, _____ (FECHA)

SEÑORES
MUNICIPIO DE POPAYÁN
CIUDAD

REFERENCIA: INVITACIÓN PUBLICA NO. _____

LOS SUSCRITOS, _____ (*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL*) Y _____ (*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL*), DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE _____ (*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE*) Y _____ (*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE*), RESPECTIVAMENTE, INFORMAMOS A LA ENTIDAD LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONSORCIO QUE HEMOS CONSTITUIDO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO PRIVADO, PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PUBLICA DE LA REFERENCIA CUYO OBJETO ES _____, Y POR LO TANTO, EXPRESAMOS LO SIGUIENTE:

1. LA DURACIÓN DE ESTE CONSORCIO SERÁ IGUAL AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MÁS EL TÉRMINO DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO.

2. EL CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)** [1]
_____	_____
_____	_____

[1]EL TOTAL DE LA COLUMNA, ES DECIR LA SUMA DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES, DEBE SER IGUAL AL 100%.

3. EL CONSORCIO SE DENOMINA CONSORCIO _____.

4. LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ES SOLIDARIA.

5. EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO ES _____ (*INDICAR EL NOMBRE*), IDENTIFICADO CON C. C. NO. _____ DE _____, QUIEN ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA FIRMAR, PRESENTAR LA PROPUESTA, Y EN CASO DE SALIR FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FIRMARLO Y TOMAR TODAS LAS DETERMINACIONES QUE FUEREN NECESARIAS RESPECTO DE SU EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES.

6. LA SEDE DEL CONSORCIO ES:

DIRECCIÓN DE CORREO _____
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA _____
TELÉFONO _____

TELEFAX _____
CIUDAD _____

EN CONSTANCIA, SE FIRMA EN _____, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20__.

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES)

(*NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO)*

ANEXO OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD / MEDIDA	CANT.	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS EN LA ENTRADA DE LA PTLX -UN (1) PUNTO. Parámetros a evaluar, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables, GyA, pH, Temperatura, Caudal, Conductividad. Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Nitratos, Nitritos, Sulfatos, Hierro, Arsénico, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo, Cloruros, Cianuro Total (CN), Aluminio, Bario, Selenio, Vanadio, Fenoles, Hidrocarburos Totales (HTP), Acidez total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real (Medidas de adsorbancia a las siguientes longitudes de onda 436 nm, 525 nm y 620 nm) MONITOREO COMPUESTO POR 6 HORAS.	GBL	1	
2	MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS EN LA SALIDA DE LA PTLX - UN (1) PUNTO. Parámetros a evaluar, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables, GyA, pH, Temperatura, Caudal, Conductividad. Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Nitratos, Nitritos, Sulfatos, Hierro, Arsénico, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo, Cloruros, Cianuro Total (CN), Aluminio, Bario, Selenio, Vanadio, Fenoles, Hidrocarburos Totales (HTP), Acidez total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real (Medidas de adsorbancia a las siguientes longitudes de onda 436 nm, 525 nm y 620 nm). MONITOREO COMPUESTO POR 6 HORAS.	GBL	1	

3	MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTO LIQUIDO DE UN (1) PUNTO EN LA QUEBRADA EL OJITO. DBO5,DQO, SST,Solidos Sedimentables,Grasas y Aceites, pH Temperatura, Caudal, Conductividad, Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Sulfatos (SO42-), Hierro, Arsénico (As), Cadmio (Cd) Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Níquel (Ni) Plomo (Pb), Cloruros (Cl-), Cianuro Total (CN), Aluminio (Al) Bario (Ba), Selenio (Se), Vanadio (V) MONITOREO PUNTUAL.	GBL	1	
4	RIO CAUCA (PUENTE VEREDA JULUMITO ANTES DEL RELLENO SANITARIO EL OJITO) DBO5,DQO, SST,Solidos Sedimentables,Grasas y Aceites, pH Temperatura, Conductividad, Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrogeno Amoniacal (N-NH3), Nitrogeno Total (N), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Sulfatos (SO42-), Hierro, Arsenico (As), Cadmio (Cd) Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Niquel (Ni) Plomo (Pb), Cloruros (Cl-), Cianuro Total (CN), Aluminio (Al) Bario (Ba), Selenio (Se), Vanadio (V) MONITOREO PUNTUAL.	GBL	1	

5	RIO CAUCA (LAGOS DE PESCA, DESPUÉS DEL RELLENO SANITARIO EL OJITO). DBO5,DQO, SST,Solidos Sedimentables,Grasas y Aceites, pH Temperatura, Conductividad, Oxígeno disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Sulfatos (SO42-), Hierro, Arsénico (As), Cadmio (Cd) Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Níquel (Ni) Plomo (Pb), Cloruros (Cl-), Cianuro Total (CN), Aluminio (Al) Bario (Ba), Selenio (Se), Vanadio (V) MONITOREO PUNTUAL.	GBL	1		
SUBTOTAL					
IMPUESTOS Y/O RETENCIONES MUNICIPIO		9,60%			
IVA		19,00 %			
TOTAL IVA INCLUIDO + IMPUESTOS Y/O RETENCIONES MUNICIPIO					
JORNADAS		1,00	1		